

ASOCIACIONES

ASUNTO: RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN "ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE NIÑAS Y NIÑOS CON CÁNCER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA ASPANION"

Visto el expediente instruido a instancia de la Asociación denominada "**ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE NIÑAS Y NIÑOS CON CÁNCER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA ASPANION**", de Valencia, para la modificación de sus Estatutos, inscrita con el número **2857** de la Sección **1ª** del Registro Autonómico de Asociaciones, Unidad Territorial de Valencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La modificación se ha llevado a cabo siguiendo y respetando todas las previsiones legales y estatutarias aplicables, todo ello según consta en la certificación del Acta de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de fecha **08/02/2024**, expedida por el secretario/a de la entidad con el Vº.Bº. del presidente/a, en la que queda acreditado que la misma ha cambiado su denominación pasando a ser "**ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE NIÑAS Y NIÑOS CON CÁNCER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA ASPANION**", así como cuál es su actual domicilio social, sito en **C/ Isla Cabrera, 65-67 bajo Valencia**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 5/2024, de 9 de enero, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, corresponde a la Dirección General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia ejercer las funciones establecidas en el artículo 70 de la ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en materia de asociaciones.

Por otra parte, la resolución de 16 de enero de 2024, de la Directora General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia, delega la firma de las resoluciones relativas a los procedimientos relacionados con el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana contemplados en el artículo 60 de la ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana en las personas titulares de las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Justicia e Interior.

II. El artículo 22 de la Constitución reconoce el derecho de asociación, el artículo 49.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana reconoce competencia exclusiva a la Generalitat Valenciana sobre fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico-asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad. El artículo 16.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación establece los requisitos para proceder a la modificación de los Estatutos y el artículo 28.2 b del mismo texto

legal regula la documentación que debe depositarse en los Registros de asociaciones a los mismos efectos de su modificación.

III. Se han cumplido las disposiciones aplicables en la tramitación de este expediente.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, a tenor de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

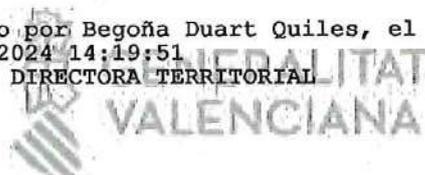
RESUELVO

Inscribir la modificación de los Estatutos de la Asociación denominada **"ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE NIÑAS Y NIÑOS CON CÁNCER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA ASPANION"**.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

Firmado por Begoña Duart Quiles, el
23/04/2024 14:19:51
Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL





A DADES D'IDENTIFICACIÓ
DATOS DE IDENTIFICACIÓN

COGNOMS / APELLIDOS ROMERO TOMILLERO		NOM / NOMBRE EUGENIA	DNI 22537567-M
EN QUALITAT DE SECRETARIÀRIA DE L'ASOCIACIÓ ANOMENADA / EN CALIDAD DE SECRETARIO-A DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA			
2.- Tendrán carácter de -Miembros Protectores o Colaboradores- aquellas personas que deseen colaborar			
DOMICILI SOCIAL / DOMICILIO SOCIAL C/ ISLA CABRERA, 65 BAKP		CP 46026	LOCALITAT / LOCALIDAD VALENCIA
PROVÍNCIA / PROVINCIA VALENCIA	TELÈFON / TELÉFONO 963471300	NÚM. INSCRIPCIÓ / Nº INSCRIPCIÓN 2857	SECCIÓ / SECCIÓN PRIMERA

B CERTIFICA
CERTIFICA

Que el dia 8 de febrero de 2024 es va celebrar Assemblea General Extraordinària d'associats en la qual, amb un quòrum d'assistència de 19 socis, per majoria de unanimitat, es va acordar aprovar els nous Estatuts de l'Associació adaptats a les previsions de la Llei Orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del Dret d'Associació, i les restants normes de pertinent aplicació, per mitjà de la modificació dels següents articles:

Que el día 8 de febrero de 2024 se celebró Asamblea General Extraordinaria de asociados en la que, con un quórum de asistencia de 19 socios, por mayoría de unanimitad, se acordó aprobar los nuevos Estatutos de la Asociación adaptados a las previsions de la Ley Orgànica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las restantes normas de pertinente aplicacón, mediante la modificacón de los siguientes artículos:

ADQUISICIÓ DE LA CUALIDAD DE MIEMBRO

Artículo 8º.- ADQUISICIÓ DE LA CUALIDAD DE MIEMBRO.

Artículo 8º.- Podrán ser miembros asociados de ASPANION cualquier persona mayor de edad con capacidad legal de obrar que deseando servir a los fines de la misma así lo solicite mediante escrito, causando alta en el Registro de la Asociación.

1.- Tendrán carácter de -Miembro de Número- la Madre, Padre y Tutor que tenga o haya tenido una hija o hijo afectado de alguna patologia onco-hematológica.

Igualmente tendrán este carácter las/os supervivientes de alguna patologia onco-hematológica, mayores de edad, que así lo soliciten.

2.- Tendrán carácter de -Miembros Protectores o Colaboradores- aquellas personas que deseen colaborar materialmente con los fines de ASPANION.

Valencia, 5 de febrero de 2024

El/la secretariària / El secretario/a

ROMERO TOMILLERO
MARIA EUGENIA -
22537567M

Firmado digitalmente por
ROMERO TOMILLERO MARIA
EUGENIA - 22537567M
Fecha: 2024.03.05 20:19:21
+01'00'

Vist-i-plau
El/la president/a

VºBº
El/la president/a

Firma:

JESUS
MARIA
GONZALEZ
MARIN

Firmado digitalmente por
JESUS MARIA
GONZALEZ/MARIN
Fecha: 2024.03.05
20:23:35 +01'00'

De conformitat amb la normativa europea i espanyola en matèria de protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporcione seran tractades per esta Conselleria, en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències que té atribuïdes, amb la finalitat de gestionar la sol·licitud presentada, conforme a l'establert en l'activitat del tractament referent al Registre d'ASSOCIACIONS.

Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les seues dades personals, limitació i oposició de tractament, presentant un escrit en el registre d'entrada d'esta Conselleria, Alxif maleix, podrà reclamar, si és el cas, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, especialment quan no haja obtingut resposta o la resposta no haja sigut satisfactòria en l'exercici dels seus drets. Més informació sobre el tractament de les dades en: <http://justicia.gva.es/va/proteccio-de-dades>

De conformidad con la normativa europea y española en materia de protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporcione serán tratados por esta Conselleria, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada por usted, conforme a lo establecido en la actividad de tratamiento referente al Registro de ASOCIACIONES.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificacón, supressión y portabilidad de sus datos personales, limitación y oposición de tratamiento, presentando escrito en el registro de entrada de esta Conselleria. Así mismo, podrá reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido respuesta o la respuesta no haya sido satisfactoria en el ejercicio de sus derechos. Más información sobre el tratamiento de datos en: <http://justicia.gva.es/es/proteccio-de-dados>

ESTATUTOS DE ASPANION

ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE NIÑAS Y NIÑOS CON CÁNCER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

TÍTULO-I-

DENOMINACIÓN, RÉGIMEN LEGAL, FINES Y PERSONALIDAD

DENOMINACIÓN	
Artículo 1º	4
RÉGIMEN LEGAL	
Artículo 2º	4
FINES Y ACTIVIDADES	
Artículo 3º	4
PERSONALIDAD	
Artículo 4º	5

TÍTULO-II-

ÁMBITO TERRITORIAL, DOMICILIO SOCIAL Y DURACIÓN

ÁMBITO TERRITORIAL	
Artículo 5º	6
Artículo 6º	6
DURACIÓN	
Artículo 7º	6

TÍTULO-III-

DE LAS/LOS MIEMBROS

ADQUISICIÓN DE LA CUALIDAD DE MIEMBRO	
Artículo 8º	6
DERECHOS DE LAS/LOS MIEMBROS ASOCIADOS	
Artículo 9º	7
DEBERES DE LAS/LOS MIEMBROS ASOCIADOS	
Artículo 10º	7
MIEMBROS DE HONOR	
Artículo 11º	8
PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO ASOCIADO	
Artículo 12º	8

TÍTULO-IV-

ORGANIZACIÓN

ÓRGANOS DE GOBIERNO	
Artículo 13º	8
ÓRGANO ASESOR	
Artículo 14º	8
JUNTAS LOCALES	
Artículo 15º	9
GRUPO JUVENIL	
Artículo 16º	9
DEL VOLUNTARIADO	
ENTIDAD DE VOLUNTARIADO	
Artículo 17º	9
CONCEPTO DE VOLUNTARIO/A	
Artículo 18º	9
ADQUISICIÓN DE LA CUALIDAD DE VOLUNTARIO/A	
Artículo 19º	10
DERECHOS DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS	
Artículo 20º	10

ROMERO
TOMILLERO MARIA
EUGENIA -
22537567M

Firmado digitalmente por ROMERO
TOMILLERO MARIA EUGENIA -
22537567M
Fecha: 2024.03.13 09:26:38 +01'00'

JESUS
MARIA
GONZALEZ
MARIN

Firmado
digitalmente por
JESUS MARIA
GONZALEZ MARIN
Fecha: 2024.03.13
11:50:12 +01'00'

MIEMBRO DE:



niños con cáncer
Federación Española de Padres

SELLOS DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA:



C/ Isla Cabrera, 65-67 bajos • Tel. 96 347 13 00 • E-mail: valencia@aspanion.es • 46026 VALENCIA
C/ Marlin Luther King s/n (Esquina Alfonso Guixot Guixot) • Tel. 96 591 03 78 • E-mail: Alicante@aspanion.es • 03010 ALICANTE

Asociación legalizada por el Ministerio del Interior el 26 de agosto de 1985 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones
con el número 60.261 - N.I.F. G 46 725 180 - Declarada de utilidad pública (15 de abril de 1999)

DEBERES DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS	
Artículo 21°	10
PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE VOLUNTARIO/A	
Artículo 22°	10
TÍTULO-V- ASAMBLEA GENERAL	
NATURALEZA Y COMPOSICIÓN	
Artículo 23°	11
CLASES Y CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.	
Artículo 24°	11
CONSTITUCIÓN	
Artículo 25°	12
ADOPCIÓN DE ACUERDOS	
Artículo 26°	12
COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL	
Artículo 27°	12
TÍTULO-VI- LA JUNTA DIRECTIVA	
NATURALEZA	
Artículo 28°	13
COMPOSICIÓN	
Artículo 29°	13
COMPETENCIAS	
Artículo 30°	14
CONSTITUCIÓN	
Artículo 31°	14
EL/LA PRESIDENTE/A	
Artículo 32°	15
LOS/AS VICEPRESIDENTES/AS	
Artículo 33°	15
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL	
Artículo 34°	15
EL/LA TESORERO/A	
Artículo 35°	16
EL/LA VICETESORERO/A	
Artículo 36°	16
TÍTULO-VII- RÉGIMEN FINANCIERO	
DOCUMENTACIÓN SOCIAL	
RÉGIMEN FINANCIERO	
Artículo 37°	16
Artículo 38°	16
Artículo 39°	17
Artículo 40°	17
Artículo 41°	17
DOCUMENTACIÓN SOCIAL	
Artículo 42°	17

ROMERO
TOMILLERO MARIA
EUGENIA -
22537567M

Firmado digitalmente por
ROMERO TOMILLERO MARIA
EUGENIA - 22537567M
Fecha: 2024.03.13 09:27:26
+01'00'

JESUS
MARIA
GONZALEZ
MARIN

Firmado
digitalmente por
JESUS MARIA
GONZALEZ MARIN
Fecha: 2024.03.13
11:55:43 +01'00'

MIEMBRO DE:



niños con cáncer
Federación Española de Padres

SELLOS DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA:



C/ Isla Cabrera, 65-67 bajos · Tel. 96 347 13 00 · E-mail: valencia@aspanion.es · 46026 VALENCIA
C/ Martin Luther King s/n (Esquina Alfonso Guixot Guixot) · Tel. 96 591 03 78 · E-mail: Alicante@aspanion.es · 03010 ALICANTE

Asociación legalizada por el Ministerio del Interior el 26 de agosto de 1985 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 60.261 - N.I.F. G 46 725 180 - Declarada de utilidad pública (15 de abril de 1999)

ROMERO TOMILLERO
MARIA EUGENIA -
22537567M

Firmado digitalmente por
ROMERO TOMILLERO MARIA
EUGENIA - 22537567M
Fecha: 2024.03.13 09:28:09
+01'00'

TÍTULO -VIII-
INTERPRETACIÓN Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS

INTERPRETACIÓN	
Artículo 43°	18
REFORMA	
Artículo 44°	18

TÍTULO-IX-
DISPOSICIÓN FINAL

DISOLUCIÓN	
Artículo 45°	18
LIQUIDACIÓN	
Artículo 46°	18
CERTIFICACIÓN	

JESUS
MARIA
GONZALEZ
MARIN

Firmado digitalmente por
JESUS MARIA
GONZALEZ MARIN
Fecha: 2024.03.13
11:51:17 -0100'

MIEMBRO DE:



niños con cáncer
Federación Española de Padres

SELLOS DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA:



C/ Isla Cabrera, 65-67 bajos · Tel. 96 347 13 00 · E-mail: valencia@aspanion.es · 46026 VALENCIA
C/ Martín Luther King s/n (Esquina Alfonso Guixot Guixot) · Tel. 96 591 03 78 · E-mail: Alicante@aspanion.es · 03010 ALICANTE

Asociación legalizada por el Ministerio del Interior el 26 de agosto de 1985 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones
con el número 60.261 - N.I.F. G 46 725 180 - Declarada de utilidad pública (15 de abril de 1999)

ESTATUTOS DE ASPANION
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE NIÑAS Y NIÑOS CON CÁNCER
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

TÍTULO-I-

DENOMINACIÓN, RÉGIMEN LEGAL, FINES Y PERSONALIDAD

DENOMINACIÓN

Artículo 1º.- 1. Se denomina ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE NIÑAS Y NIÑOS CON CÁNCER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, en adelante denominada -ASPANION-, ya constituida en la ciudad de Valencia fecha 26 DE AGOSTO DE 1985.

2. La Asociación tiene carácter no lucrativo y benéfico.

RÉGIMEN LEGAL

Artículo 2º.- El régimen de la Asociación se determinará por los presentes estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos Directivos, dentro de la esfera de su área de competencia. La Asociación se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

FINES Y ACTIVIDADES

Artículo 3º.- Son fines y actividades de la Asociación:

1. Contribuir al mejor estado, tanto médico como asistencial y psicológico de las niñas y niños oncológicos y sus madres y padres, trabajando para que el desarrollo afectivo y educativo de las/los menores y sus familias sea el más adecuado a sus especiales circunstancias. Se ofrecerá también una especial atención por su alta vulnerabilidad social, a las familias inmigrantes con un hijo o una hija con cáncer.
2. Contribuir al aumento de las expectativas de vida de las niñas y niños enfermos de cáncer, y conseguir niveles dignos de calidad de vida para ellos y sus familias.
3. Potenciar y mejorar la Atención y Asistencia Sanitaria de las/los menores oncológicos/as.

ROMERO
TOMILLER
O MARIA
EUGENIA -
22537567
M
Firmado
digitalmente
por ROMERO
TOMILLER
MARIA EUGENIA -
22537567M
Fecha:
2024.03.13
09:29:01 +01'00'

JESUS
MARIA
GONZALEZ
MARIN
Firmado
digitalmente
por JESUS
MARIA
GONZALEZ
MARIN
Fecha:
2024.03.13
11:50:01 +01'00'

MIEMBRO DE:



niños con cáncer
Federación Española de Padres

SELLOS DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA:



C/ Isla Cabrera, 65-67 bajos • Tel. 96 347 13 00 • E-mail: valencia@aspanion.es • 46026 VALENCIA
C/ Martín Luther King s/n (Esquina Alfonso Guixot Guixot) • Tel. 96 591 03 78 • E-mail: Alicante@aspanion.es • 03010 ALICANTE

4. Crear y fomentar grupos de apoyo psicológico para la realización de actividades de ayuda mutua y autoayuda a las personas con enfermedad crónica.
5. Promocionar la realización de actividades a favor de las personas con cualquier tipo de diversidad funcional y/o la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y fomentar el desarrollo educativo y apoyar en el proceso de aprendizaje de la niña y el niño oncológico.
6. Articular los mecanismos, para la necesaria participación en los Planes y Programas de los Servicios Públicos, como portavoces reconocidos de los intereses y necesidades de las niñas y niños enfermos de cáncer y sus familias.
7. Promover y coordinar la participación de las Instituciones Privadas y Públicas en los planes y Programas que elabore la Asociación.
8. Desarrollar todas las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
9. Arbitrar y administrar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
10. Gestionar y administrar los bienes que pertenezcan a la Asociación y dedicar sus rendimientos a los fines perseguidos por la misma.

ROMERO
TOMILLERO
MARIA
EUGENIA -
22537567M

Firmado
digitalmente por
ROMERO TOMILLERO
MARIA EUGENIA -
22537567M
Fecha: 2024.03.13
09:29:39 +01'00'

PERSONALIDAD

Artículo 4º.- La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar desde el momento de su inscripción en el Registro de Asociaciones y por lo tanto puede, a través de sus Órganos de administración:

1. Adquirir, conservar, poseer, administrar, disponer, enajenar, gravar y permutar bienes de todas clases; tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, siempre que no se comprometa de modo irreversible el patrimonio de la Asociación.
2. Contraer obligaciones, adquirir renunciar, poseer y transferir bienes y derechos.
3. Promover, oponerse, seguir y desistir de los procedimientos que fueren oportunos, y ejercitar libremente toda clase de derechos, acciones, excepciones ante los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales y, Organismos y Dependencias de la Administración Pública y cualesquiera otras del Estado, Comunidades Autónomas y demás Corporaciones o Entidades de cualquier ámbito, sin más limitaciones que las establecidas por las disposiciones legales a cuyo amparo se constituye.

JESUS
MARIA
GONZALEZ
MARIN

Firmado
digitalmente por
JESUS MARIA
GONZALEZ
MARIN
Fecha: 2024.03.13
13:25:42 +01'00'

MIEMBRO DE:



niños con cáncer
Federación Española de Padres

SELLOS DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA:



C/ Isla Cabrera, 65-67 bajos • Tel. 96 347 13 00 • E-mail: valencia@aspanion.es • 46026 VALENCIA
C/ Martín Luther King s/n (Esquina Alfonso Guixot Guixot) • Tel. 96 591 03 78 • E-mail: Alicante@aspanion.es • 03010 ALICANTE

Asociación legalizada por el Ministerio del Interior el 26 de agosto de 1985 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 60.261 - N.I.F. G 46 725 180 - Declarada de utilidad pública (15 de abril de 1999)

TÍTULO-II-

ÁMBITO TERRITORIAL, DOMICILIO SOCIAL Y DURACIÓN

ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 5º.- ASPANION entenderá sus actividades a la Comunidad Valenciana.

DOMICILIO SOCIAL

ROMERO TOMILLER O MARIA EUGENIA - 22537567 M
Artículo 6º.- 1. El domicilio principal de ASPANION radicará en la ciudad de Valencia, pudiendo existir otro en la de Alicante, en las direcciones que determine la Junta Directiva, encontrándose actualmente en la C/ Isla Cabrera, 65-67 Bajo, 46026 de Valencia y asimismo en C/ Martin Luther King, s/n bajo 03010 de Alicante.

Firmado digitalmente por ROMERO TOMILLER O MARIA EUGENIA - 22537567M
Fecha: 2024.03.13 09:30:27 +01'00'

2. Podrán ser creados otros locales por la Junta Directiva dentro de su ámbito de actuación territorial, pudiendo cambiar ésta, tanto el domicilio como los locales, dando cuenta de su acuerdo a las autoridades correspondientes.

DURACIÓN

Artículo 7º.- ASPANION, se constituye por tiempo indefinido.

TÍTULO-III-

DE LAS/LOS MIEMBROS

ADQUISICIÓN DE LA CUALIDAD DE MIEMBRO

Artículo 8º.- ADQUISICIÓN DE LA CUALIDAD DE MIEMBRO.

Artículo 8º.- Podrán ser miembros asociados de ASPANION cualquier persona mayor de edad con capacidad legal de obrar que deseando servir a los fines de la misma así lo solicite mediante escrito, causando alta en el Registro de la Asociación.

1.- Tendrán carácter de -Miembro de Número- la Madre, Padre y Tutor que tenga o haya tenido una hija o hijo afectado de alguna patología onco-hematológica.

Igualmente tendrán este carácter las/os supervivientes de alguna patología onco-hematológica, mayores de edad, que así lo soliciten.

2.- Tendrán carácter de -Miembros Protectores o Colaboradores- aquellas personas que deseen colaborar materialmente con los fines de ASPANION.

JESUS MARIA GONZALEZ MARIN
Firmado digitalmente por JESUS MARIA GONZALEZ MARIN
Fecha: 2024.03.13 11:53:51 +01'00'

MIEMBRO DE:



niños con cáncer
Federación Española de Padres

SELLOS DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA:



C/ Isla Cabrera, 65-67 bajos · Tel. 96 347 13 00 · E-mail: valencia@aspanion.es · 46026 VALENCIA
C/ Martin Luther King s/n (Esquina Alfonso Guixot Guixot) · Tel. 96 591 03 78 · E-mail: Alicante@aspanion.es · 03010 ALICANTE

DERECHOS DE LAS/LOS MIEMBROS ASOCIADOS

Artículo 9º.- Son derechos de los miembros asociados:

1. Participar en la Asamblea General, con voz y voto las/los miembros de número y con voz todos los restantes miembros.
2. Someter a la Junta Directiva los proyectos e ideas que consideren de utilidad a los fines de ASPANION.
3. Disponer las y los miembros de un carnet identificativo, distinguiendo en él su cualificación, para que les permita obtener los beneficios de los servicios constituidos por ASPANION, de acuerdo con las normas y disposiciones reglamentarias.
4. Ser electores y elegibles las/los -Miembros de Número- para cualquier cargo de ASPANION.
5. Previa solicitud motivada al Órgano competente, podrán realizar comprobaciones de libros, cuentas, balances y cualquier otro documento necesario para el adecuado funcionamiento de la Asociación.
6. Poseer un ejemplar de los presentes Estatutos a fin de estar al corriente de sus derechos y deberes.
7. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
8. Separarse libremente de ASPANION conforme a lo establecido en el artículo 12º, de los presentes Estatutos.

ROMERO
TOMILLERO
MARIA
EUGENIA -
22537567M

Firmado digitalmente
por ROMERO
TOMILLERO MARIA
EUGENIA -
22537567M
Fecha: 2024.03.13
09:31:45 +01'00'

DEBERES DE LAS/LOS MIEMBROS ASOCIADOS

Artículo 10º.- Son deberes de las/los miembros asociados:

1. Contribuir económicamente con las cuotas fijadas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General, deber que podrá ser dispensado a aquellos/as miembros que se considere justificado por la Junta Directiva.
2. Acatar los acuerdos de la Asamblea General y cuantas normas establezca la Junta Directiva para el adecuado funcionamiento de ASPANION.
3. Cumplir y aceptar la disciplina de los presentes Estatutos.
4. Colaborar en todas las actividades individuales y colectivas para el mayor prestigio de la Asociación y el cumplimiento de sus fines.
5. Aceptar y desempeñar bien y fielmente los cargos y encomiendas que pudieran asignárseles, tanto por la Asamblea General como por la Junta Directiva.
6. Asistir a las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias a las que previamente se les hubiera convocado.
7. Notificar los cambios de domicilio y las circunstancias que interesen en los datos de registro de ASPANION.

JESUS
MARIA
GONZALEZ
MARRIN

Firmado digitalmente por
JESUS MARIA
GONZALEZ MARRIN
Fecha: 2024.03.13
11:54:44.0107

MIEMBRO DE:



niños con cáncer
Federación Española de Padres

SELLOS DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA:



C/ Isla Cabrera, 65-67 bajos • Tel. 96 347 13 00 • E-mail: valencia@aspansion.es • 46026 VALENCIA
C/ Martin Luther King s/n (Esquina Alfonso Guixot Guixot) • Tel. 96 591 03 78 • E-mail: Alicante@aspansion.es • 03010 ALICANTE

MIEMBROS DE HONOR

Artículo 11°.- La Junta Directiva podrá nombrar Miembros de Honor a aquellas personas físicas o entidades, que por las condiciones o circunstancias que concurran en ellas puedan ayudar a la consecución de los fines de ASPANION.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO ASOCIADO

Artículo 12°.- La condición de miembro se perderá:

1. Por voluntad propia y expresa mediante notificación en forma al Órgano competente, si bien ello no le eximirá de satisfacer las obligaciones pendientes con ASPANION, sean de la clase de que se trate.
2. Por voluntad tácita al dejar de abonar las cuotas establecidas negándose al pago de las mismas por una anualidad.
3. Por acuerdo de la Junta Directiva, ratificado por la Asamblea General.
4. En todos los casos se abrirá el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado/a.
5. Por extinción legal o disolución de la entidad, o cualquier otro acto que implique pérdida de la personalidad jurídica.

ROMERO
TOMILLERO
MARIA EUGENIA
- 22537567M

Firmado digitalmente
por ROMERO
TOMILLERO MARIA
EUGENIA - 22537567M
Fecha: 2024.03.13
09:33:39 +01'00'

TÍTULO-IV- ORGANIZACIÓN

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 13°.- Son Órganos de Gobierno de ASPANION:

1. La Asamblea General de miembros que es el órgano supremo de gobierno y expresión de la voluntad de la Asociación que está integrada por todos las/los miembros con derecho a voto, pudiendo asistir las/los miembros con derecho a ser oídos.
2. La Junta Directiva que es el órgano de gobierno ordinario de la Asociación, elegida en Asamblea General mediante votación, de entre las candidaturas presentadas y aprobadas previamente por la Junta Directiva.

ÓRGANO ASESOR

Artículo 14°.- 1. El Consejo Asesor, estará integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de diez, designados por la Junta Directiva y refrendado en Asamblea, que atenderá a su idoneidad personal, para la función atribuida.

2. Será función específica del Consejo Asesor emitir informe sobre los Planes y Programas de actuación de la Asociación para la adecuada consecución de sus fines, colaborando con su planificación.

JESUS
MARIA
GONZALEZ
MARIN

Firmado digitalmente por
JESUS MARIA
GONZALEZ MARIN
Fecha: 2024.03.13
11:54:48 +01'00'

MIEMBRO DE:



niños con cáncer
Federación Española de Padres

SELLOS DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA:



C/ Isla Cabrera, 65-67 bajos · Tel. 96 347 13 00 · E-mail: valencia@aspanion.es · 46026 VALENCIA
C/ Martín Luther King s/n (Esquina Alfonso Guixot Guixot) · Tel. 96 591 03 78 · E-mail: Alicante@aspanion.es · 03010 ALICANTE

3. Anualmente preparará una Memoria en la que se propongan objetivos que sería deseable cumplir en el ejercicio consiguiente, y la valoración de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

JUNTAS LOCALES

Artículo 15°.- 1. Podrán crearse Juntas Locales en aquellos municipios que por sus características se observe la necesidad de su actividad.

2. Estarán integradas por miembros de ASPANION, designados por la Junta Directiva, pudiendo estar integradas en ella.

3. Las actividades de la Junta Local vendrán delegadas por la Junta Directiva, y en ningún caso tendrán carácter ejecutivo.

ROMERO
TOMILLERO
MARIA EUGENIA
- 22537567M

Firmado digitalmente
por ROMERO
TOMILLERO MARIA
EUGENIA - 22537567M
Fecha: 2024.03.13
09:34:28 +01'00'

GRUPO JUVENIL

Artículo 16°.- 1. Estará integrado por personas afectadas de cáncer infantil y hermanos/as, todos/as mayores de edad.

2. Podrá promover actividades de convivencia y comunicación entre sus miembros y de apoyo y asistencia al resto de los afectados/as y hermanos/as menores de edad.

3. También existirá con personalidad propia, un grupo integrado exclusivamente por supervivientes que pudiendo promover las actividades indicadas en el apartado anterior,

podrá elegir de entre sus miembros a un representante que podrá formar parte de la Junta Directiva de ASPANION como vocal nato.

DEL VOLUNTARIADO

ENTIDAD DE VOLUNTARIADO

Artículo 17°.- ASPANION se reconoce como Entidad de Voluntariado, por lo que adapta sus Estatutos a la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado de la Generalidad Valenciana, y al resto del ordenamiento jurídico que haga referencia al voluntariado, aceptándolo en su totalidad.

CONCEPTO DE VOLUNTARIO/A

Artículo 18°.- A los efectos de los presentes Estatutos se entiende por persona voluntaria toda persona física que, por libre determinación, sin recibir contraprestación ni mediar obligación o deber jurídico, realice cualquiera de las tareas contempladas en las actividades de ASPANION, cumpliendo los requisitos establecidos en los mismos y en el Ordenamiento Jurídico correspondiente.

Firmado digitalmente por JESUS MARIAN GONZALEZ MARIN Fecha: 2024.03.13 11:53:38 +01'00'

MIEMBRO DE:



SELLOS DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA:



C/ Isla Cabrera, 65-67 bajos · Tel. 96 347 13 00 · E-mail: valencia@aspanion.es · 46026 VALENCIA
C/ Martin Luther King s/n (Esquina Alfonso Guixot Guixot) · Tel. 96 591 03 78 · E-mail: Alicante@aspanion.es · 03010 ALICANTE

Estableciendo como principio inspirador de la relación entre la Entidad y el personal voluntario, el carácter positivo de la libre participación ciudadana que de forma solidaria y altruista se integra en los programas de actividades de la Entidad para la mejor consecución de los fines de la misma en apoyo a una convivencia moderna, participativa, justa e igualitaria.

ROMERO
TOMILLERO
MARIA
EUGENIA -
22537567M

Firmado digitalmente
por ROMERO
TOMILLERO MARIA
EUGENIA -
22537567M
Fecha: 2024.03.13
09:35:12 +01'00'

La condición de persona voluntaria es compatible con la de ser Miembro de ASPANION.

ADQUISICIÓN DE LA CUALIDAD DE VOLUNTARIO/A.

Artículo 19°.- Podrá ser Voluntario/a de ASPANION toda persona mayor de edad, con capacidad legal de obrar, que sin incurrir en cualquier tipo de incompatibilidad y deseando servir a los intereses de la Asociación, lo solicite libremente por escrito, asista a los cursos de formación correspondientes y sea admitida por la Junta Directiva.

DERECHOS DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

Artículo 20°.- Son derechos de las personas voluntarias:

1. Integrarse en aquellos programas de actividades de la entidad que mejor se adapten a sus características y expectativas personales.
2. Participar activamente en el desarrollo de los programas en los que estén integrados/as, exponiendo los proyectos e ideas que consideren de utilidad a las personas encargadas de la coordinación de aquellos.
3. Todos los derechos señalados en el artículo 6 de la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado y en las del resto del Ordenamiento Jurídico que haga referencia al mismo.

DEBERES DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

Artículo 21°.- Son deberes de las personas voluntarias:

1. Participar en los cursos de formación y desarrollo del voluntariado que organice la Entidad así como en los foros relacionados con el voluntariado que asista la misma.
2. Todos los deberes señalados en el artículo 7 de la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado y en la del resto del ordenamiento jurídico que hagan referencia al mismo.

PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE VOLUNTARIO/A

Artículo 22°.- La cualidad de persona voluntaria se perderá:

1. Por voluntad propia y expresa mediante notificación por escrito a la Junta Directiva.
2. Por incumplimiento de sus deberes.

JESUS
MARIA
GONZALEZ
MARIN

Firmado digitalmente por
JESUS MARIA
GONZALEZ MARIN
Fecha: 2024.03.13
11:54:13 +01'00'

MIEMBRO DE:



niños con cáncer
Federación Española de Padres

SELLOS DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA:



TÍTULO-V-

ASAMBLEA GENERAL

NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

Artículo 23°.- La Asamblea General de miembros es el órgano supremo de gobierno y expresión de la voluntad de ASPANION. Estará integrada de pleno derecho, por todos los/las miembros con capacidad de voto.

ROMERO
TOMILLERO
MARIA
EUGENIA -
22537567M

Firmado digitalmente
por ROMERO
TOMILLERO MARIA
EUGENIA -
22537567M
Fecha: 2024.03.13
09:35:57 +01'00'

CLASES Y CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.

Artículo 24°.- La Asamblea General de miembros puede ser de dos tipos:

1. Asamblea General Ordinaria que se reunirá necesariamente una vez al año durante los cuatro primeros meses. Serán convocadas por la Presidencia dirigiéndose a todos/as y cada uno/a de los miembros con quince días de antelación, indicando el Orden del Día, Lugar y

Fecha de la reunión y las horas para la primera y segunda convocatoria. a través de cualquier medio de comunicación social y telemático existentes que garantice de forma fehaciente la recepción de la convocatoria por las/los miembros y la participación de las/los mismas/os.

2. Asamblea General Extraordinaria se reunirá necesariamente mediante convocatoria especial siempre que así lo exijan las disposiciones legales sobre la materia o bien, a petición de la Junta Directiva o a solicitud por escrito de una tercera parte al menos de las/os miembros que integran la Asociación o tres cuartas partes de las/os asociadas/os de una provincia y en todos los casos que tengan capacidad de voto.

Tal solicitud debe ir dirigida a la Presidencia o en su defecto a la Secretaría General, en la cual se harán constar los asuntos que desean someter a discusión sin que puedan tratarse otros que no consten en el orden del día y en todo caso se reunirá con tal carácter para conocer de las materias siguientes:

- A) Enajenación de bienes.
- B) Modificación de Estatutos, excepto lo indicado en el Artículo 6.
- C) Disolución de la Asociación.
- D) Asociación a otras Entidades de carácter Estatal o Internacional.

Deberá convocarse con quince días de antelación indicando Orden del Día, Lugar y Fecha de la reunión y las horas para la primera y segunda convocatoria de forma similar a la Asamblea ordinaria.

3. Si las circunstancias lo requiriesen, a juicio de la Junta Directiva, ambos tipos de Asamblea podrán realizarse por medio de plataformas virtuales, vías telemáticas y/o videoconferencia de tal manera que los medios utilizados permitan identificar, intervenir y votar a las/os asistentes. En cualquier caso, los sistemas utilizados garantizarán a las/os miembros su derecho a la información y la constancia y autenticidad de sus votos.

JESUS
MARIA
GONZALEZ
MARIN

Firmado digitalmente por
JESUS MARIA
GONZALEZ MARIN
Fecha: 2024.03.13
11:26:48 +01'00'

MIEMBRO DE:



niños con cáncer
Federación Española de Padres

SELLOS DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA:



C/ Isla Cabrera, 65-67 bajos · Tel. 96 347 13 00 · E-mail: valencia@aspansion.es · 46026 VALENCIA
C/ Martin Luther King s/n (Esquina Alfonso Guixot Guixot) · Tel. 96 591 03 78 · E-mail: Alicante@aspansion.es · 03010 ALICANTE

Asociación legalizada por el Ministerio del Interior el 26 de agosto de 1985 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 60.261 - N.I.F. G 46 725 180 - Declarada de utilidad pública (15 de abril de 1999)

CONSTITUCIÓN

Artículo 25°.- 1. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurra la mayoría simple de miembros y en segunda cualquiera que sea el número de ellos/as.

2. La Asamblea General será presidida por la Presidencia de la Junta Directiva, dirigiendo su desarrollo; asistido de la Secretaría de la misma, en defecto de aquella, actuará la Vicepresidencia Primera o Segunda, por este orden, y en defecto de la Secretaría actuará una persona componente de la Junta Directiva, especialmente habilitada por la misma para dicha reunión.

Abierta la Asamblea, tras el cómputo de los asistentes, la/el Secretaria/o leerá el acta de la Asamblea anterior, para su aprobación, si no lo hubiese sido con anterioridad, siguiendo la tramitación del orden del día.

ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 26°.- 1. Los acuerdos de la Asamblea General serán obligatorios para todos/as los/as asociados/as y se adoptarán por mayoría simple de las personas asistentes presentes o representados/as.

2. Los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria deberán ser refrendados o acordados por mayoría de dos tercios de los/as presentes.

3. En todo caso el voto de la Presidencia será de "calidad" y dirimirá cualquier empate.

4. Para la asistencia a las reuniones de la Asamblea General de miembros podrá otorgarse representación en otra/o miembro con derecho a voto.

COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 27°.- 1. Corresponde a la Asamblea General:

I. Elegir a la Junta Directiva, y conocer de su actuación en relación con las funciones que le encomienden estos Estatutos.

II. Establecer las directrices necesarias para alcanzar los fines de ASPANION.

III. Deliberar sobre los informes aportados por la Junta Directiva.

IV. Aprobar sus propias normas y reglamentos.

V. Examinar, visar y aprobar, si procede, la Memoria anual, los balances, presupuestos y cuentas que presente la Directiva.

VI. Fijar las cuotas.

VII. Nombrar censores de cuentas si lo estima oportuno.

VIII. Adoptar aquellas resoluciones que por el carácter de su importancia le someta la Junta Directiva.

ROMERO
TOMILLERO
MARIA
EUGENIA -
22537567M

Firmado
digitalmente por
ROMERO TOMILLERO
MARIA EUGENIA -
22537567M
Fecha: 2024.03.13
09:36:43 +01'00'

JESUS
MARIA
GONZALEZ
MARIN

Firmado
digitalmente por
JESUS MARIA
GONZALEZ MARIN
22537567M
Fecha: 2024.03.13
11:37:11 +01'00'

MIEMBRO DE:



niños con cáncer
Federación Española de Padres

SELLOS DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA:



2. La elección de la Junta Directiva cuando se trate de vacantes producidas al finalizar el período de mandato en la misma o antes. En este último caso, y sin perjuicio de las medidas perentorias que se contemplen seguidamente, las personas así elegidas, lo serán tan solo para completar el plazo que resta para el próximo nombramiento. La propia Junta Directiva está capacitada para designar provisionalmente a quienes hayan de ocupar una vacante ocurrida antes de la finalización del mandato que corresponda, en tanto no se celebre la próxima Asamblea General y se cumpla lo anteriormente previsto.

ROMERO
TOMILLERO
MARIA
EUGENIA -
22537567M

Firmado digitalmente
por ROMERO
TOMILLERO MARIA
EUGENIA - 22537567M
Fecha: 2024.03.13
09:37:23 +01'00'

TÍTULO-VI-

LA JUNTA DIRECTIVA

NATURALEZA

Artículo 28°.- La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno y rector de ASPANION y como tal se le atribuyen las facultades establecidas en estos Estatutos, y es designada por la Asociación en Asamblea General, mediante elección entre todas las candidaturas presentadas.

COMPOSICIÓN

Artículo 29°.- 1. La Junta Directiva estará compuesta por:

I. Presidente/a

II. Vicepresidente/a Primero/a

III. Vicepresidente/a Segundo/a

IV. Secretaria/o General

V. Tesorero/a

VI. Vicetesorero/a

VII. Vocales Natos en representación de los ámbitos geográficos que integren la Asociación, que podrá llegar hasta el número de catorce.

2. Los cargos serán gratuitos y tendrán una duración de dos años, pudiendo renovarse y ser reelegidos/as sus miembros al finalizar su mandato por períodos sucesivos.

3. Serán elegidos por la Asamblea General mediante sufragio libre y directo de las/los miembros con derecho a voto.

JESUS
MARIA
GONZALEZ
MARIN

Firmado digitalmente por
JESUS MARIA
GONZALEZ MARIN
Fecha: 2024.03.13
11:57:42 +01'00'

MIEMBRO DE:



niños con cáncer
Federación Española de Padres

SELLOS DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA:



C/ Isla Cabrera, 65-67 bajos • Tel. 96 347 13 00 • E-mail: valencia@aspanion.es • 46026 VALENCIA
C/ Martín Luther King s/n (Esquina Alfonso Guixot Guixot) • Tel. 96 591 03 78 • E-mail: Alicante@aspanion.es • 03010 ALICANTE

Asociación legalizada por el Ministerio del Interior el 26 de agosto de 1985 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 60.261 - N.I.F. G 46 725 180 - Declarada de utilidad pública (15 de abril de 1999)

COMPETENCIAS

Artículo 30º.- 1. Serán facultades de la Junta Directiva:

- I. Velar por el cumplimiento de los fines de ASPANION.
- II. Representar a la Asociación; y regir su vida económica y administrativa mientras no esté reunida la Asamblea General.
- III. Someter a la Asamblea General la Memoria Anual, balances y presupuestos.
- IV. Convocar y organizar la Asamblea General.
- V. Intervenir y proponer la admisión de nuevas/os miembros.
- VI. Contratar al personal auxiliar y determinar su retribución.
- VII. Adoptar los acuerdos convenientes o necesarios para el desenvolvimiento y fines de la Asociación.
- VIII. Elaborar las normas y reglamentos de régimen interno de la Asociación.
- IX. Cualesquiera otros cometidos que no sean competencia de la Asamblea General.
- X. Crear y disolver las Juntas Locales.

ROMERO
TOMILLERO
MARIA EUGENIA
- 22537567M

Firmado digitalmente
por ROMERO
TOMILLERO MARIA
EUGENIA - 22537567M
Fecha: 2024.03.13
09:38:23 +01'00'

CONSTITUCIÓN

Artículo 31º.- 1. La Junta Directiva queda constituida en primera convocatoria al asistir las tres cuartas partes de sus miembros y en segunda convocatoria al asistir la mitad de los/as mismos/as; en ambos casos deben estar presentes el/la Presidente/a y Secretario/a o sus sustitutos debidamente habilitados.

2. Los acuerdos serán ejecutivos y se tomarán por mayoría simple.
3. Las sesiones serán presididas por el/la Presidente/a o su sustituto/a al efecto.
4. La ausencia sin justificar de los/as miembros de la Junta Directiva a más de tres sesiones seguidas implicará la separación del cargo, excepto para los/as residentes fuera de la ciudad de Valencia, que serán eximidos de tal obligación.
5. Las bajas entre los/as miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente por las personas que la propia Directiva designe, dando cuenta a la Asamblea General que procederá a su renovación reglamentaria.
6. Las reuniones se celebrarán en el domicilio asociativo o lugar que al efecto se determine. Se reunirá al menos una vez al mes en sesión ordinaria, pudiendo cuando fuere necesario convocarse Junta Extraordinaria a petición de la Presidencia o de tres o más de sus miembros.

En ambos casos el/la Presidente/a convocará a las/os miembros por el medio de comunicación más adecuado.

JESUS MARIA
GONZALEZ
MARRI

MIEMBRO DE:



niños con cáncer
Federación Española de Padres

SELLOS DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA:



C/ Isla Cabrera, 65-67 bajos • Tel. 96 347 13 00 • E-mail: valencia@aspanion.es • 46026 VALENCIA
C/ Martin Luther King s/n (Esquina Alfonso Guixot Guixot) • Tel. 96 591 03 78 • E-mail: Alicante@aspanion.es • 03010 ALICANTE

7. Si las circunstancias lo requiriesen ambos tipos de reuniones podrán realizarse por medio plataformas virtuales, vías telemáticas y/o videoconferencia de tal manera que los medios utilizados permitan identificar, intervenir y votar a los asistentes.

EL/LA PRESIDENTE/A

Artículo 32°.- Son facultades del/la Presidente/a:

ROMERO
TOMILLERO
MARIA EUGENIA
- 22537567M

Firmado digitalmente
por ROMERO
TOMILLERO MARIA
EUGENIA - 22537567M
Fecha: 2024.03.13
09:39:07 +01'00'

I. La representación legal y la gestión de la Asociación, actuando, por tanto en nombre de la misma, con este carácter, podrá suscribir cuantos documentos públicos o privados necesarios ante organismos públicos, entidades privadas y particulares, así como otorgar y revocar los poderes precisos para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en los artículos 4° y 19°, de los presentes Estatutos.

II. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.

III. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y la Directiva, cuyas sesiones, convocará fijando el orden del día, presidirá y dirigirá, disponiendo de voto de calidad con capacidad para autorizar las actas con su visto bueno.

IV. Visar las cuentas y ordenar los pagos.

V. Cualquiera otros cometidos que le encomienden la Directiva o la Asamblea.

VI. Podrá delegar estas funciones, en cualesquiera de las/os miembros de la Junta Directiva, de las Juntas locales o persona considerada idónea, siendo especialmente habilitadas para ello.

LOS/AS VICEPRESIDENTES/AS

Artículo 33°.- Son facultades de los/as Vicepresidentes/as:

I. Asistir al/la Presidente/a.

II. Todas aquellas que les delegue el/la Presidente/a o les atribuya la Asamblea General en su caso.

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

Artículo 34°.- Son facultades del/la Secretario/a:

I. Llevar los asuntos administrativos, y la impulsión de todos los asuntos encomendados por los Órganos de Gobierno.

II. Librar certificaciones, levantar actas, redactar memorias, visar las convocatorias a reuniones junto con el/la Presidente/a.

III. Custodiar el Libro de Registro de miembros y los Libros de Actas, así como todos los documentos y sellos de la Asociación, de especial relevancia para el desenvolvimiento y finalidades.

Firmado digitalmente por
ASSIS MARIEN
CONTRERAS
Fecha: 2024.03.13
11:58:57 +01'00'

MIEMBRO DE:



niños con cáncer
Federación Española de Padres

SELLOS DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA:



C/ Isla Cabrera, 65-67 bajos · Tel. 96 347 13 00 · E-mail: valencia@aspanion.es · 46026 VALENCIA
C/ Martín Luther King s/n (Esquina Alfonso Guixot Guixot) · Tel. 96 591 03 78 · E-mail: Alicante@aspanion.es · 03010 ALICANTE

Asociación legalizada por el Ministerio del Interior el 26 de agosto de 1985 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 60.261 - N.I.F. G 46 725 180 - Declarada de utilidad pública (15 de abril de 1999)

IV. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales.

V. Cualesquiera otros cometidos que se le/la deleguen, habilitándole/a especialmente para ello.

EL/LA TESORERO/A

Artículo 35º.- Son facultades del/la Tesorero/a:

ROMERO
TOMILLERO
MARIA
EUGENIA -
22537567M

Firmado
digitalmente por
ROMERO
TOMILLERO MARIA
EUGENIA -
22537567M
Fecha: 2024.03.13
09:40:04 +01'00'

I. Llevar los asuntos de índole económico de la Asociación y cumplir las órdenes de pago que expida el/la Presidente/a.

II. Firmar con las otras personas autorizadas, talones, cheques, recibos, etc.

III. Custodiar y controlar los documentos referidos a ingresos y gastos.

IV. Ocuparse del cobro de recibos, cuotas y otros ingresos de ASPANION.

V. Cualesquiera otros cometidos que se le/la delegue habilitándole/a especialmente para ello.

EL/LA VICETESORERO/A

Artículo 36º.- Son facultades del/la Vicetesorero/a:

I. Asistir al/la Tesorero/a.

II. Cualesquiera otros cometidos que se le/la delegue habilitándole/a especialmente para ello.

TÍTULO-VII-

RÉGIMEN FINANCIERO

DOCUMENTACIÓN SOCIAL

RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 37º.- 1. Los fondos de ASPANION estarán íntegramente dedicados a los fines de la misma.

2. La administración corresponde a la Junta Directiva la cual facilitará a los miembros asociados su conocimiento.

3. Podrá depositar los fondos en entidades financieras e invertirlos en bienes y valores.

Artículo 38º.- Para disponer de los fondos se necesita el acuerdo de la Junta Directiva y el refrendo del/la Presidente/a y el/la Tesorero/a o el/la Secretario/a.

JESUS
MARIA
GONZALEZ
MARIN

Firmado
digitalmente por
JESUS MARIA
GONZALEZ
MARIN
Fecha: 2024.03.13
11:55:31 +01'00'

MIEMBRO DE:



niños con cáncer
Federación Española de Padres

SELLOS DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA:



C/ Isla Cabrera, 65-67 bajos · Tel. 96 347 13 00 · E-mail: valencia@aspanion.es · 46026 VALENCIA
C/ Martín Luther King s/n (Esquina Alfonso Guixot Guixot) · Tel. 96 591 03 78 · E-mail: Alicante@aspanion.es · 03010 ALICANTE

Asociación legalizada por el Ministerio del Interior el 26 de agosto de 1985 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 60.261 - N.I.F. G 46 725 180 - Declarada de utilidad pública (15 de abril de 1999)

Artículo 39°.- Las cuotas y derramas obligatorias se establecerán por la Junta Directiva y serán sometidas a ratificación de la Asamblea General de miembros.

Artículo 40°.- El patrimonio de la Asociación puede estar constituido por toda clase de bienes, muebles e inmuebles, valores o derechos, sin excepción en cuanto a su naturaleza y sin limitación en la cuantía y radicación de los mismos.

Pasarán a formar parte del patrimonio de ASPANION los siguientes recursos:

ROMERO
TOMILLERO
MARIA EUGENIA
- 22537567M

Firmado digitalmente
por ROMERO
TOMILLERO MARIA
EUGENIA - 22537567M
Fecha: 2024.03.13
09:40:48 +01'00'

- I. Las cuotas y derramas, ordinarias y extraordinarias de los/as miembros de la Asociación.
- II. Las subvenciones, donaciones o cualquier otro tipo de aportación de personas físicas o jurídicas nacionales o internacionales.
- III. Las herencias, los legados y las donaciones que se hagan a favor de la Asociación, será previa aceptación de las mismas.
- IV. Los productos de los bienes y derechos que puedan corresponder a la Asociación, así como los intereses que produzcan sus fondos y los ingresos por actividades que acuerde la Directiva.

Artículo 41°.- 1. Anualmente, y con referencia al día treinta y uno de diciembre de cada año, quedará cerrado el ejercicio económico de la Asociación.

2. Deberá practicarse un inventario y un balance de la situación económica, formalizados en una memoria explicativa que deberá ir refrendada por el/la Presidente/a. Dicha memoria estará a disposición de los miembros de la Asociación, durante un plazo no inferior a quince días respecto del señalado para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, quien deberá aprobarla, o en su caso censurarla.

DOCUMENTACIÓN SOCIAL

Artículo 42°.- ASPANION llevará los libros que a los efectos legales determine la Ley, más todos aquellos documentos que requieran las actividades que tenga que realizar para el cumplimiento de sus fines.

JESUS MARIA
GONZALEZ
MARIN
Firmado digitalmente
por JESUS MARIA
GONZALEZ MARIN
Fecha: 2024.03.13
12:00:01 +0100

MIEMBRO DE:



niños con cáncer
Federación Española de Padres

SELLOS DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA:



C/ Isla Cabrera, 65-67 bajos · Tel. 96 347 13 00 · E-mail: valencia@aspansion.es · 46026 VALENCIA
C/ Martin Luther King s/n (Esquina Alfonso Guixot Guixot) · Tel. 96 591 03 78 · E-mail: Alicante@aspansion.es · 03010 ALICANTE

Asociación legalizada por el Ministerio del Interior el 26 de agosto de 1985 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 60.261 - N.I.F. G 46 725 180 - Declarada de utilidad pública (15 de abril de 1999)

TÍTULO -VIII-

INTERPRETACIÓN Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS

INTERPRETACIÓN

Artículo 43°.- La interpretación de los presentes Estatutos así como el dar solución a las dudas que surjan sobre su contenido, alcance y sentido, de la misma forma respecto a los Acuerdos Adoptados, corresponde a la Junta Directiva.

REFORMA

Artículo 44°.- Estos Estatutos pueden ser modificados por la Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Directiva, con el voto favorable de los dos tercios de los/las asistentes, según contempla el artículo 16° 11. B) de los presentes Estatutos.

ROMERO
TOMILLERO
MARIA EUGENIA
- 22537567M

Firmado digitalmente
por ROMERO
TOMILLERO MARIA
EUGENIA - 22537567M
Fecha: 2024.03.13
09:41:34 +01'00'

TÍTULO-IX-

DISPOSICIÓN FINAL

DISOLUCIÓN

Artículo 45°.- 1. ASPANION podrá disolverse por las siguientes causas:

I. Por voluntad de la Asamblea General Extraordinaria según establece el artículo 16° 11 C). Para la adopción de este acuerdo será necesaria el voto favorable de los dos tercios de los/as miembros, teniéndose que acordar igualmente, el destino que haya de darse a los bienes y las medidas que se deban adoptar para que tales previsiones se cumplan con exactitud, de acuerdo con lo prevenido en estos Estatutos.

II. Por Sentencia Judicial firme.

III. Por cualquiera otra causa prevista por las normas legales en vigor.

2. Formalizada la disolución de ASPANION se inscribirá la misma en el Registro correspondiente.

LIQUIDACIÓN

Artículo 46°.- Acordada la Disolución de ASPANION, en la misma sesión la Asamblea General Extraordinaria, nombrará tres miembros liquidadores, que junto con el/la Presidente/a y el/la Tesorero/a levantando acta el/la Secretario/a, procederán a efectuar la liquidación, pagando deudas y cobrando los créditos, fijando el haber líquido resultante, en caso de que lo hubiere.

Practicada la liquidación del patrimonio, el haber líquido resultante, en su caso, será entregado a una Entidad Benéfica relacionada con el Cáncer Infantil.

JESUS
MARIA
GONZALEZ
MARIN

Firmado digitalmente por
JESUS MARIA GONZALEZ MARIN
Fecha: 2024.03.13
12:02:45 +01'00'

MIEMBRO DE:



niños con cáncer
Federación Española de Padres

SELLOS DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA:



CERTIFICACIÓN: Para hacer constar que los presentes Estatutos son modificación de los que fueron visados e inscritos por la Dirección General de Valencia de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas en fecha 03 de junio de 2022, y que tal modificación ha sido aprobada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por
JESUS MARIA GONZALEZ MARIN
Fecha: 2024.03.13 12:01:19 +01'00'

Firmado digitalmente por
ROMERO TOMILLERO MARIA EUGENIA - 22537567M
Fecha: 2024.03.13 09:42:26 +01'00'

En Valencia, a 12 de marzo de 2024

SECRETARIA

Vº Bº PRESIDENTE

MIEMBRO DE:



niños con cáncer
Federación Española de Padres

SELLOS DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA:



C/ Isla Cabrera, 65-67 bajos · Tel. 96 347 13 00 · E-mail: valencia@aspanion.es · 46026 VALENCIA
C/ Martin Luther King s/n (Esquina Alfonso Guixot Guixot) · Tel. 96 591 03 78 · E-mail: Alicante@aspanion.es · 03010 ALICANTE

Asociación legalizada por el Ministerio del Interior el 26 de agosto de 1985 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 60.261 - N.I.F. G 46 725 180 - Declarada de utilidad pública (15 de abril de 1999)



DILIGENCIA: Los Estatutos de la Asociación/Federación, denominada **"ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE NIÑAS Y NIÑOS CON CÁNCER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA ASPANION"** de Valencia, inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Valencia, Sección 1ª con el número **2857**, han sido modificados por resolución del día de la fecha.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

Firmado por Begoña Duart Quiles, el
23/04/2024 14:19:51
Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL

